



Expediente 032/2022

Fecha: 01 de noviembre de 2022

Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco.

Número de registro, certificación 00052

Número de Acreditación 7.

Vigencia 03 de Julio del 2023.

Centro Privado de Prestación de Servicio  
De Métodos Alternativos  
Sainz y Orozco Abogados, Sociedad Civil.  
Número de Holograma 00052.

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO "EL ARRENDADOR", E **N1-ELIMINADO 1** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "ARRENDADOR" O "PARTE SOLICITANTE", Y POR LA OTRA PARTE COMO "LA ARRENDATARIA" LA **N2-ELIMINADO 1** **N3-ELIMINADO 1** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "ARRENDATARIA" O "PARTE COMPLEMENTARIA" ASIMISMO COMPARECE TAMBIÉN EL **N4-ELIMINADO 1** A QUIENE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL OBLIGADO SOLIDARIO" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", QUIENES COMO RESULTADO DEL ACUERDO ALCANZADO EN EL PROCESO DE CONCILIACIÓN PROFESIONAL, CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 03 tres de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, "Las Partes" celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble descrito como

**N6-ELIMINADO 65**

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL ARRENDADOR" POR SU PROPIO DERECHO:**

a) Ser persona física, soltero, mayor de edad, capaz de obligarse en los términos del presente convenio, por contar con plena capacidad de goce y de ejercicio. Que bajo protesta de decir verdad tiene con la libre disposición

**N7-ELIMINADO 65**

**N5-ELIMINADO**



N8-ELIMINADO 65

Del cual se exhiben copias certificadas de la Escritura Publica número (Doce mil cuatrocientos cuarenta y seis) de fecha 20 (veinte) de Julio de 2021 (dos mil veintiuno) pasada ante la fe del Licenciado Raúl Armando Becerra, Notario Público número 30 (Treinta) de la Ciudad de Guadalajara Jalisco. Anexándose al presente convenio copia debidamente cotejada del prestador de servicio el Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco

N9-ELIMINADO 6

b) Que cuenta con facultades necesarias para obligarse en los términos del presente convenio y que para tales efectos señala que su domicilio es

N10-ELIMINADO 65

c) Ser su voluntad celebrar el presente convenio con la intención de resolver cualquier conflicto o controversia que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento, con inicio de vigencia el día 03 (tres) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) y con termino el día 02 (dos) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), respecto del inmueble descrito

N11-ELIMINADO 65

N12-ELIMINADO 65



d) Por último, el ARRENDADOR declara que tiene como generales, ser N13-ELIMINADO 22 de edad, N14-ELIMINADO 21 con fecha de nacimiento el día N15-ELIMINADO 21

N16-ELIMINADO 21 originario de N17-ELIMINADO 20 mismo que se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número identificador IDMEX N18-ELIMINADO 15

N19-ELIMINADO 15 de la cual se acompaña en copia debidamente cotejada por el Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco.

**II.- DECLARA EL "ARRENDATARIO" POR SU PROPIO DERECHO:**

a) Ser persona física, mayor de edad, capaz de obligarse en los términos del presente convenio, por contar con plena capacidad de goce y de ejercicio.

b) Que cuenta con facultades necesarias para obligarse en los términos del presente convenio y que para tales efectos señala que su domicilio será la N20-ELIMINADO 65

c) Ser su voluntad celebrar el presente convenio con la intención de prevenir cualquier conflicto o controversia que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento, con inicio de vigencia el 03 (tres) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) y con termino el día 02 (dos) de noviembre de 20 N21-ELIMINADO

N22-ELIMINADO 65

d) Que se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo, cuyo incumplimiento podría afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.

e) Qué bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la solvencia moral y económica para cumplir y garantizar el cumplimiento del presente convenio, y que toda la información presentada para celebrar el mismo es veraz.

f) Que bajo protesta de conducirse con verdad manifiesta que con fecha 03 (tres) de noviembre del 2022 (dos mil veintidós) se le entrego la posesión física del inmueble materia del presente contrato al ARRENDATARIO.



h) Por último, el ARRENDATARIO, declara que tiene como generales

N23-ELIMINADO 22 de edad, con fecha de nacimiento el día N24-ELIMINADO 21  
N25-ELIMINADO 21 misma que se identifica

con Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con  
número identificador N26-ELIMINADO 15

N27-ELIMINADO 15 de la cual se acompaña en copia debidamente cotejada  
por el Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco.

**III.- DECLARA "EL OBLIGADO SOLIDARIO" POR SU PROPIO DERECHO:**

a) Ser persona física, mayor de edad, capaz de obligarse en los términos del presente convenio, por contar con plena capacidad de goce y de ejercicio.

b) Que cuentan con facultades necesarias para obligarse en los términos del presente convenio y que para tales efectos señalan que su domicilio será la

N28-ELIMINADO 65

c) Ser su voluntad celebrar el presente convenio con la intención de constituirse como OBLIGADO SOLIDARIO y la de prevenir cualquier conflicto o controversia que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento con inicio de vigencia el 03 (tres) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) y con termino el día 02 (dos) de noviembre de 2023 (dos mil

N29-ELIMINADO 65

N30-ELIMINAD

En garantía de la obligación solidaria asumida con "EL ARRENDATARIO" respecto del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este contrato, se constituyen en obligado solidario a favor de "EL ARRENDADOR" y manifestando Bajo Protesta de decir verdad contar con la libre disposición del siguiente bien inmueble:

N31-ELIMINADO 65

N32-ELIMINADO 65



Para lo anterior cual se exhiben copias certificadas de la escritura pública número N33-ELIMINADO 96 con fecha 30 (treinta) de marzo del año 2022 (dos mil veintidós), pasada ante la fe del Licenciado CARLOS MARQUEZ RICO, Notario Público Titular Número 11 once de Zapopan, Jalisco. Anexándose al presente convenio copias debidamente cotejadas por el prestador de servicio el Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco.

d) Que se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo, cuyo incumplimiento pudiera afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.

e) Que no existen conflictos de carácter laboral que afecte su situación económica.

f) Que no existe acción, demanda o procedimiento en su contra por o ante alguna autoridad o tribunal, ni tiene conocimiento de que se vaya a presentar una acción, demanda o procedimiento en su contra, que pueda afectar en forma adversa e importante su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.

g) Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la solvencia moral y económica para cumplir y garantizar el cumplimiento del presente convenio, y que toda la información presentada para celebrar el mismo es veraz.

h) Por último, EL OBLIGADO SOLIDARIO, declara que tiene como generales N35-ELIMINADO 22 de edad, con fecha de nacimiento el día N36-ELIMINADO 21 de N37-ELIMINADO 21 mismo que se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número identificador N38-ELIMINADO 15 de N39-ELIMINADO 15 de la cual se acompaña en copia debidamente cotejada por el Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco.

#### IV. DECLARAN LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA:

A.- Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la mediación, mismo que efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

Que acuden voluntariamente las partes ante el Centro de Privado de Prestación de Servicio de Métodos Alternativos, Sainz y Orozco Abogados, Sociedad Civil (en adelante el "CPM") y manifiestan que el principal motivo



que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento con inicio de vigencia el 03 (tres) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) y con termino el día 02 (dos) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), respecto del inmueble descrito como

N40-ELIMINADO 65

arrendamiento se anexa al presente convenio preventivo final. Lo anterior tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO, fundamentado en los artículos 2º (segundo), 9º (noveno) fracción I (primera) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, contrato que se agrega al presente convenio.

B.- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 21 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, la Parte Solicitante Declara en este acto, que es legítimo propietario del inmueble materia de este arrendamiento, lo cual lo acredita con copias certificadas de la Escritura Publica número N42-ELIMINADO 96 de fecha N41-ELIMINADO (veinte) de Julio de 2021 (dos mil veintiuno) pasada ante la fe del Licenciado Raúl Armando Robles Becerra, Notario Público número 30 (Treinta) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Anexándose al presente convenio copia debidamente cotejada por el prestador de servicio el Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco.

Que debido a lo anterior acuden voluntariamente las partes ante el Centro Privado de Prestación de Servicio de Métodos Alternativos, Sainz y Ordoñez Abogados, Sociedad Civil (en adelante el "CPM") y requieren que conforme a su reglamento interior, les asigne a ambos un Conciliador afiliado a dicho Centro, con cualidades de independencia, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y capacidad, con la clara instrucción de dirigir un Proceso de Conciliación profesional, acorde con la Ley de Justicia Alternativa vigente en el Estado de Jalisco con el propósito de facilitar la comunicación entre los participantes y apoyar la instalación de las condiciones favorables para celebrar entre ellos las negociaciones pacíficas pertinentes para regular y normalizar lo relacionado al crédito que se ventila en este contrato; por lo que guiará a las partes que tomen el control de ese asunto y gradualmente logren arribar voluntariamente a una solución pacífica, reflejada en un acuerdo de Conciliación firmado, que le ponga fin total o parcialmente a las controversias que pudieran surgir entre ellos; este Conciliador asignado por el CPM tomará en cuenta proteger en lo posible, tanto la relación humana entre el Acreedor y su Deudor, como la calidad de vida y el bienestar de ambas partes.



C.- Que las partes, han sido debidamente enterados, de los Derechos que les confiere la Ley vigente de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para lo cual firman de enterados dichos anexos.

D.- El CPM tiene el honor de asignar para éste caso, como "El Conciliador" al Ciudadano **Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco** quien será el que dirigirá este Proceso de Conciliación profesional, manifestando en éste acto, ambas partes, su conformidad tácita y explícita a ésta nominación.

E.- Que el Ciudadano **Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco** quien funge como "El Conciliador," ha dado cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 (dieciocho) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y por tanto, ambas partes entienden y comprenden con claridad el Proceso de Conciliación desde su inicio hasta su conclusión, así como el contenido y los términos que se pactan en el presente Convenio.

F.- Que dentro del Proceso de Conciliación, se establecieron los acuerdos en forma voluntaria y libre de vicios, siendo su libre y plena voluntad el suscribir el presente Convenio.

G.- Que el presente convenio es el único válido y existente entre las partes, por lo que en caso de existir cualquier otro, las partes manifestamos se deje sin efecto, subsistiendo solamente el presente convenio.

H.- Por lo anterior, LAS PARTES, manifiestan expresamente que conocen y comprenden los términos y condiciones de este convenio de Conciliación, toda vez que les han sido explicadas en su entera satisfacción, así como los términos jurídicos y financieros que se usan en el mismo, por lo que, habiendo analizado y comprendido los alcances y consecuencias de este convenio, manifiestan que es el adecuado y que pueden cumplirlo satisfactoriamente.

#### V.- DECLARA EL CONCILIADOR.

A.- Ser N44-ELIMINADO 20 mayor de edad, N45-ELIMINADO 25 Maestro en Derecho, originario de N46-ELIMINADO 20 con domicilio convencional para oír y N47-ELIMINADO 65

B.- Que se encuentra debidamente certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y forma parte del Centro Privado de Prestación de Servicio de Métodos Alternativos, Sainz y Orozco Abogados, Sociedad Civil y acreditado acorde con las políticas internas de dicho Centro.

C.- Que en el desarrollo del Proceso de Conciliación profesional que dio por resultado el presente Convenio, ha dado fiel y legal cumplimiento a lo establecido por todas las fracciones del artículo 18 (dieciocho) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y de entre ellas, ha constatado por

N43-ELIMINADO 6

razón de el dicho de los participantes, que efectivamente entienden y comprenden el Proceso de Conciliación desde su inicio hasta su conclusión así como el contenido y términos pactados en el Convenio que nos ocupa.



## CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que lo emitieron, por lo que resultan idóneos.

Una vez expuesto lo anterior y habiéndose llevado a cabo el Proceso de Conciliación con todas las formalidades que marca la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, las partes se reconocen la personalidad con la que comparecen y estar enteradas del contenido de las declaraciones vertidas con anterioridad, manifiestan su entera conformidad con las mismas así como su libre y plena voluntad y consentimiento expreso para obligarse de acuerdo a las siguientes:

N48-ELIMINADO

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento adjuntado al presente convenio final.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la implementación del contrato de Arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA PARTE COMPLEMENTARIA" los siguientes supuestos:

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" varía el inmueble arrendado, aún que sea de carácter de mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por el "ARRENDADOR".

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no paga en tiempo y forma con la cantidad estipulada en la Clausula Tercera del presente contrato, dicha cantidad se entregará a la firma del presente convenio.



Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" guarda, conserva o tiene en la finca arrendada materiales explosivos o inflamables.

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" incumple reiteradamente con el reglamento interior del coto o edificio del cual forma parte el inmueble materia del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes.

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se conduce con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres dentro del inmueble o del condominio del que forma parte.

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" causa daños al inmueble arrendado.

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no paga el servicio de agua potable y alcantarillado, en forma oportuna (mes a mes), respecto del inmueble arrendado y/o si no cubren oportunamente los recibos por consumo de energía eléctrica expedidos por la Comisión Federal de Electricidad o cualquier otro servicio que se suministre ahí mismo.

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" subarrienda el inmueble arrendando sin la previa autorización de "LA PARTE SOLICITANTE" y/o cede los derechos del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, así como las accesiones y mejores que en su caso le hubiere hecho al inmueble arrendado.

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" NO DESOCUPA el inmueble materia de este Arrendamiento una vez vencido el plazo de duración del arrendamiento. N49-ELIMINADO 6

**TERCERA.-** "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cumpla con cualquiera de sus obligaciones tal como se estipula en el contrato de Arrendamiento como en este convenio queda expresamente estipulado que para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y 507 relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

**CUARTA.-** CLAUSULAS DE EJECUCIÓN, en el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" NO CUMPLA con cualquiera de sus obligaciones tal como se estipula en el contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 03 (tres) de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós), como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio "LAS PARTES", establecido en la siguiente forma de ejecución:

LA PARTE SOLICITANTE deberá acudir en VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA o en su caso la vía de apremio, establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez en materia civil competente de primera instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA y el OBLIGADO SOLIDARIO en su caso, este último a



elección de la parte solicitante, para que en un término de 05 (cinco) días acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio o cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previo al lanzamiento.

LA PARTE COMPLEMENTARIA y OBLIGADO SOLIDARIO en su caso, no acreditan que el inquilino se encuentra al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento, se procederá a requerir a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y el "OBLIGADO SOLIDARIO" en su caso, para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, es decir, quedar sin ningún adeudo con "LA PARTE SOLICITANTE" o terceros sí es que hubiera.

SÍ LA PARTE COMPLEMENTARIA Y OBLIGADO SOLIDARIO en su caso, no cubren en su totalidad sus obligaciones pactadas en el contrato de Arrendamiento, descritas en este Convenio Final de Método Alterno o se encuentran dentro de algún supuesto de incumplimiento de este convenio, en el momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el EMBARGO de bienes de la PARTE COMPLEMENTARIA y/o OBLIGADO SOLIDARIO, para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución coactiva del convenio Final de Método Alterno, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de LAS PARTES y OBLIGADO SOLIDARIO renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a "LA PARTE SOLICITANTE" de conformidad al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

N50-ELIMINADO

Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento de las disposiciones establecidas dentro del presente convenio o del contrato de arrendamiento que nos ocupa, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 (seiscientos ochenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, LAS PARTES acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos "LA PARTE COMPLEMENTARIA" sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que trascurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, doméstico, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los



servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE".

Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.

Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno, LAS PARTES AUTORIZAN que las mismas se pueden realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.

Son normas aplicables al procedimiento de ejecución del presente convenio, las contenidas en el capítulo Primero del Título Octavo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno la PARTE COMPLEMENTARIA abandonara el inmueble materia del presente acuerdo, la PARTE SOLICITANTE podrá INFORMAR al Jefe de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que fue autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, si se encuentran bienes inmuebles del arrendatario (parte complementaria) pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando que dichos bienes queden en custodia de la parte solicitante hasta que la parte complementaria los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la parte complementaria.

N51-ELIMINADO 6

Las partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a la que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final.

Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio sea sancionado y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

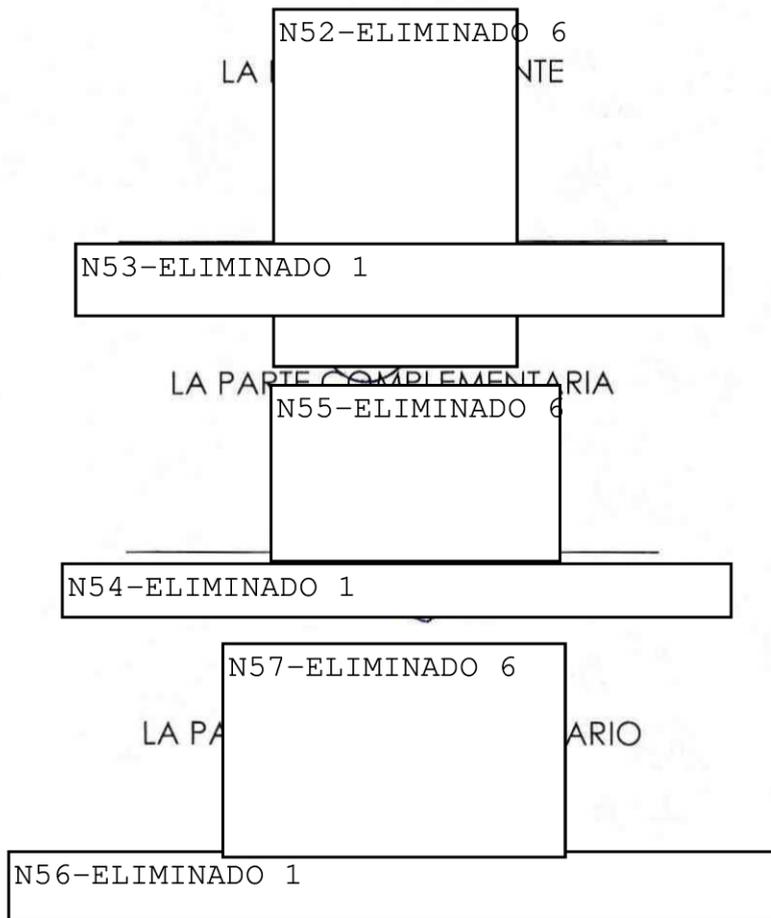
De lo anterior las partes manifiestan de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente



convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia. El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 18, 20, 21 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y su Validación expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Bien enteradas las partes del alcance y contenido del presente convenio, de común acuerdo, y haciendo constar que las partes tienen capacidad legal y no observo en ellos manifestación de incapacidad natural, y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil, las partes lo firman a las **16:00 (dieciséis horas cero minutos) horas el día 03 (tres) de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós), en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.**



**"EL CONCILIADOR"**  
**LICENCIADO MARCO AURELIO DE JESÚS SAINZ OROZCO**  
**HOLOGRAMA 00052 - (cero cero cero cinco dos).**  
**Número de Acreditación 7 (siete).**  
**Centro Privado de Prestación de Servicio**  
**de Métodos Alternativos.**  
**Sainz y Orozco Abogados.**  
**SELLO DE AUTORIZACIÓN**



# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/20237/2022  
Expediente Centro: 032/2022

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

GUADALAJARA, JALISCO A 18 DIEZ Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 2 de noviembre del año 2022 dos mil veintidos por

N58-ELIMINADO 1

en unión con N59-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio

MARCO AURELIO DE JESUS SAINZ OROZCO con numero de certificación 052, adscrito al centro acreditado con número 007, denominado 007 SAINZ Y OROZCO ABOGADOS al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por ultimo como lo solicitan las partes de dentro del convenio final, suscrito por las partes, expídanse copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/ASIM



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 8 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 2 párrafos de 23 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 9 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la

## FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 9 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 7 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 8 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

43.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."